

## **Bases del sistema retributivo para personas con contrato asociativo**

- El presente sistema se incardina y desarrolla lo previsto en el Anexo V de los Estatutos federales, en su apartado a), singularmente en lo relativo a los y las sindicalistas definidos en el 6.1.
- Formalización mediante contrato asociativo. Ello lleva aparejado que todas las percepciones coticen a la Seguridad Social.
- La naturaleza del contrato es incompatible con indemnización por cese o término del contrato, al estar vinculada al mandato congresual de manera directa, cuando se desempeña una función ligada a los órganos de dirección, o indirecta, cuando se desempeña una función adjunta a otra ligada a dichos órganos.
- El nuevo sistema será de aplicación en el ámbito de la Ejecutiva Federal, con normas claras de implantación que faciliten la transparencia, el control presupuestario, incentiven el trabajo sindical y a la vez sea sostenible financieramente.
- Si este sistema se aplicase a personas con vinculación laboral con el sindicato se formalizaría mediante excedencia art. 46.4 del E.T.
- La facultad de aprobación reside en el ámbito Federal, en todo caso los acuerdos deben ser ratificados por el Consejo Federal
- Este sistema contempla cantidades máximas y orientará los sistemas que de la misma naturaleza se propongan en el ámbito de las organizaciones territoriales. Para que una organización de ámbito territorial pueda plantear la implantación de un sistema similar debe de cumplir los siguientes requisitos:
  - Los gastos de personal (contratos por cuenta ajena y contratos asociativos) no superarán el 60% del importe de los ingresos por cuota.
  - Los complementos se vincularán a la situación económica de la organización de la Federación que pretenda abonar los mismos.
  - La implementación del sistema habrá de comunicarse a la Ejecutiva federal para su autorización.
- Las percepciones se componen de los siguientes criterios:
  - A) Complemento por diferencia salarial, dedicación y responsabilidad
    - Este complemento atiende a una triple filosofía: Dotar de mayor coherencia a la política de recursos humanos a nivel de sede federal, complementando la diferencia salarial entre el salario de origen y niveles de referencia; compensar la dedicación y disponibilidad a las funciones desempeñadas en sede federal, así como los desplazamientos a su nueva ubicación; y retribuir en términos análogos a los criterios establecidos confederalmente los niveles de responsabilidad asumidos a nivel federal.
    - Nivel de referencia: El complemento por diferencia salarial, dedicación y responsabilidad se calculará por la diferencia anual entre el salario bruto anual acreditado en la empresa, hasta el *nivel de referencia* correspondiente según el cargo.

- Complemento garantizado: Se establece una cuantía garantizada anual para cada Nivel de responsabilidad, que operará en caso de que el cálculo anterior sea inferior a la misma.
- Las cuantías así calculadas se refieren a supuestos con dedicación exclusiva a jornada completa, y se abonarán mensualmente prorrateadas en 12 meses, con la retención de IRPF correspondiente y la cotización a la Seguridad Social.
- El importe del complemento por diferencia de salario para el grupo IV no puede superar en ningún caso los 6000 € anuales (grupo I)

<b>FUNCIONES</b>	<b>NIVELES</b>	<b>SALARIO DE REFERENCIA (ANUAL)</b>	<b>COMPLEMENTO GARANTIZADO (ANUAL)</b>
Secretaría General	I	27.000 €	6.000 €
S. Generales Fed. Territoriales, Secretarías Federales, S. Generales Agrupaciones estatales Coordinador/a sectoriales estatales, y Técnicos	II	27.000 €	5.640 €
Secretarías Fed. Territoriales, Secretarías Agrupaciones Estatales, Responsables Sectoriales y específicos	III	24.000 €	5.040 €
Adjuntos a Secretarías Federales	IV	21.000 €	3.840 €

#### B) Liquidación de gastos por viajes, reuniones y otras actividades

- A aquellas personas de la organización que realicen jornada partida se les aplicará el módulo de 9,90€ por comida y día. Los que tengan nómina recibirán el importe de dieta incorporado al complemento mensualmente según el número de jornadas partidas a colaborar que haya acordado con su responsable.
- El resto de dietas se abonarán a través del formulario habitual con los justificantes de la convocatoria, viaje reunión etc que motivó el gasto, siempre autorizado por su responsable.
- Dado que el complemento por diferencia salarial, dedicación y responsabilidad ya compensa los desplazamientos urbanos o interurbanos a la nueva ubicación de la sede federal, solo se abonarán gastos de locomoción a quienes por motivos del trabajo que realizan se vean obligados a realizar otro tipo de desplazamientos, utilizando medios de transporte urbanos o interurbanos documentalmente justificados.

-oOo-

- Otras retribuciones ligadas a desplazamientos de residencia, ya sean en especie o no, se podrán establecer previa aprobación con el mismo método que el resto de retribuciones.
- La alteración de estas reglas sólo sería posible por acuerdo expreso del Consejo Federal, que podrá delegar en La Ejecutiva federal,
- El conjunto de este documento se adaptará a las decisiones que en su caso sobre esta materia pudieran adoptarse a nivel confederal.